

3. *Invita* al Secretario General a que prepare, sobre la base de esas observaciones de las Autoridades Administradoras, una documentación adecuada para uso del Comité del Cuestionario;

4. *Invita* al Comité del Cuestionario a que presente su informe definitivo durante el noveno período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/854

330a. sesión,
26 de febrero de 1951.

305 (VIII). Atribuciones del Comité para el desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Considerando la resolución 438 (V) de la Asamblea General del 2 de diciembre de 1950, relativa al desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso,

Teniendo en cuenta la importancia y la complejidad de la cuestión y la necesidad de proceder a investigaciones y estudios detallados y completos a fin de poder sacar conclusiones útiles al respecto,

1. *Decide* constituir un comité compuesto de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana y Tailandia, para proceder al estudio de la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los territorios en fideicomiso en lo concerniente a las tierras, y a su utilización y enajenación, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria establecidos en el Artículo 76 de la Carta, y las necesidades económicas futuras de dichos territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras a favor de habitantes no indígenas;

2. *Autoriza* al Comité a obtener de las Autoridades Administradoras o de otras fuentes cualquier información que necesite y, a tal efecto, pide a las Autoridades Administradoras se sirvan prestar su cooperación al Comité cuando sea necesario;

3. *Invita* al Comité a informar al Consejo de Administración Fiduciaria sobre la marcha de sus trabajos, antes del fin de su próximo período de sesiones.

T/833

318a. sesión,
2 de febrero de 1951.

306 (VIII). El problema ewé

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 441 (V) de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1950, relativa al problema ewé,

Tomando nota de las declaraciones hechas por las Autoridades Administradoras⁹ respecto de los métodos

⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, octavo período de sesiones, 330a., 331a. y 338a. sesiones, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 153a. y 162a. sesiones.

electorales adoptados para las elecciones a la Comisión Consultiva ampliada para los territorios en fideicomiso del Togo bajo administración francesa y del Togo bajo administración británica,

Considerando que estos métodos constituían un esfuerzo para permitir a los diversos sectores de la población expresar sus opiniones,

Comprobando que, en los dos territorios en fideicomiso, ciertos grupos no creyeron poder participar, ya en ciertas operaciones electorales, o ya en las deliberaciones de la Comisión Consultiva ampliada,

1. *Toma nota* de que las Autoridades Administradoras se proponen adoptar medidas para estimular a esos grupos a participar en adelante en los trabajos de la Comisión;

2. *Encarece* a esos grupos se sirvan prestar su cooperación a las Autoridades Administradoras en sus esfuerzos por encontrar una solución al problema;

3. *Lamenta* que aun no se haya logrado resolver satisfactoriamente el problema a pesar del tiempo transcurrido;

4. *Señala* a la atención de las Autoridades Administradoras la necesidad de buscar una solución con la mayor diligencia;

5. *Invita* a las dos Autoridades Administradoras a proseguir sus esfuerzos por resolver el problema conforme al espíritu de la resolución 250 (VII) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 14 de julio de 1950;

6. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que, esté o no esté completa la composición de la Comisión Consultiva ampliada, se sirvan elaborar lo más pronto posible propuestas concretas para lograr una solución viable de la cuestión e informar al Consejo al respecto, a más tardar el 1º de junio de 1951.

T/864

339a. sesión,
9 de marzo de 1951.

307 (VIII). Desarrollo de un programa de 20 años destinado a alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el texto de la resolución 494 (V) de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1950, relativa al desarrollo de un programa de 20 años destinado a alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas, así como el memorándum explicativo presentado por el Secretario General a la Asamblea General¹⁰ cuando le propuso que se incluyera ese tema en el programa de su quinto período ordinario de sesiones,

Habiendo examinado, en particular, los párrafos 6, 7, 8 y 9 del memorándum del Secretario General, en cuanto esos párrafos son aplicables a los territorios en fideicomiso,

¹⁰ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Anexos, tema 60 del programa, documento A/1304.